



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172210036785 DEL 06-06-2017

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de diez empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 - CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO".

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 125 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la etapa de planeación de la Convocatoria 435 de 2016, para adelantar el concurso abierto de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de dichas Entidades.

Las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, consolidaron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual se encuentra certificada por el Director General de cada Entidad, compuesta por dos mil trescientas setenta y un (2.371) vacantes definitivas.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del nueve (9) de diciembre de 2016, aprobó convocar a concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y el 13 de Diciembre se expidió el Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, *"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR - ANLA"*.

Que mediante Acuerdo No. 20171000000066 del 20 de abril de 2017 la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1, 2, 3, 4, 10, el parágrafo 2 del artículo 9º, el numeral 12 del artículo 13 el parágrafo del artículo 15 y los artículos 27, 29, 30 y 31 del Acuerdo 20161000001556 de diciembre 13 de 2016.

Así mismo, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 09 de mayo de 2017, aprobó modificar parcialmente el artículo 1º, del Acuerdo 20171000000066 del 20 de abril de 2017, en el sentido de ajustar el mismo al número real de vacantes definitivas, así como modificar la OPEC y el manual de funciones y competencias laborales presentadas por las Corporaciones Autónomas Regionales mencionadas y que hacen parte de la Convocatoria No. 435 de 2016, mediante Acuerdo No. 20171000000076 del 10-05-2017 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º, del Acuerdo 20171000000066 del 20 de abril de 2017"*.

Que en el proceso de cargue de la información de los empleos vacantes ofertados por algunas de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, se evidenciaron algunas inconsistencias entre la OPEC y el manual de funciones y competencias laborales de algunas entidades, que obedecen a errores de digitación y omisión de palabras, razón por la cual se debe modificar la información de los siguientes empleos así:

“Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de diez empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO”.

- **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA:**

- **OPEC No. 40301**

Incorrecto: Profesional Universitario código 2044, grado 10

Correcto : Profesional Universitario código 2044, grado 09

- **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ:**

- **OPEC No. 41500, 41504, 41505, 41507, 52773, 41506**

Profesional Universitario código 2044 grado 11

En el registro OPEC que se encuentra disponible en la página web, se omitió incluir el número de meses de experiencia relacionada. Se incluye el número omitido: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

- **OPEC No. 41508** – Profesional Universitario código 2044 grado 8

En el registro OPEC que se encuentra disponible en la página web, se omitió incluir el número de meses de experiencia relacionada. Se incluye el número omitido: Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.

- **OPEC No. 52768** – Secretario código 4178, grado 14

En el registro OPEC que se encuentra disponible en la página web, se omitió incluir el número de meses de experiencia relacionada. Se incluye el número omitido: seis (6) meses de experiencia laboral.

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 10 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, prevén lo siguiente:

PARÁGRAFO 1°. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO o su equivalente, ya que la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de las Corporaciones Autónomas Regionales — CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental — ANLA, publicada, así como los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos hacen parte integral de la presente Convocatoria.

PARÁGRAFO 2°. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las Entidades objeto de la presente convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de estas, por lo que en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se derivan de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...*

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).*

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de diez empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO".

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" – (Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para todos los casos en que sea necesario aclarar o hacer correcciones de forma de actos administrativos, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesario someterlos a Comisión,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir* los errores de digitación, transcripción y omisión de palabras que se produjeron en el ingreso de la información en el proceso de cargue de la OPEC de la Convocatoria 435 de 2016 – CAR - ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de los siguientes empleos:

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORREGIDO
40301	Profesional Universitario, Código 2044, asignación salarial: \$2.418.344, Grado 10	Profesional Universitario, Código 2044, asignación salarial: \$2.418.344 Grado 09
41500	Profesional Universitario código 2044 grado 11; Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
41504	Profesional Universitario código 2044 grado 11. Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
41505	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
41506	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
41507	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
52773	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 11 Experiencia: treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
41508	Profesional Universitario código 2044 grado 8 Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Profesional Universitario código 2044 grado 8 Experiencia: veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada
52768	Secretario código 4178, grado 14 Experiencia: meses de experiencia profesional relacionada	Secretario código 4178, grado 14 Experiencia: seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de diez empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

No.	ENTIDADES	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR CUNDINAMARCA	Carrera 7 No 36-45 Bogotá - Colombia	hprietof@car.gov.co
2	Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ	Antigua Vía Paipa # 53-70 al lado del IDEMA TUNJA (Boyacá)	gestionhumana@corpoboyaca.gov.co
3	Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS	Calle 21 No. 23-22 Piso 15 Edificio Seguros Atlas MANIZALES (Caldas)	josejdiaz@corpocaldas.gov.co
4	Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR	Carrera 5 No. 10-125 GARAGOA (Boyacá)	nohora.roa@corpochivor.gov.co
5	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR	Calle 13 No. 3E- 278 Caobos CUCUTA (Norte de Santander)	ctorres@corponor.gov.co
6	Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA	Carrera 7ª No. 12-25 RIOHACHA (Guajira)	f.molina@corpoguajira.gov.co
7	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA	Carrera 23 No. 18 – 31 YOPAL (Casanare)	t-humanos@corporinoquia.gov.co
8	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE	Kilómetro 54 Vía Medellín - Bogotá 56 No. 11- 36 EL SANTUARIO (Antioquia)	pzuLuaga@cornare.gov.co
9	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS	Carrera 6 N° 61-25 Barrio los Bongos MONTERIA (Cordoba)	otilia.lopez@cvs.gov.co
10	Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPOÑARINO	Calle 25 No. 7 Este 84 Finca Lope – Vía La Carolina PASTO (Nariño)	williamjojoa815@hotmail.com
11	Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER	Avenida de las Américas con calle 46 PEREIRA (Risaralda)	osoto@carder.gov.co
12	Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS	Carrera 12 No. 9 - 06 SAN GIL (Santander)	martha.quijano@cas.gov.co
13	Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE	Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala SINCELEJO (Sucre)	ramgui82@hotmail.com
14	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM	Carrera 1ª No. 60-79 Barrio Las Mercedes NEIVA (Huila)	mcbahamon@cam.gov.co
15	Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA	Calle 66 No. 54-43 BARRANQUILLA (Atlántico)	personal@crautonomia.gov.co
16	Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique -CARDIQUE	Transv. 52 No. 17-150 Barrio El Bosque CARTAGENA (Bolívar)	recursoshumanos@cardique.gov.co
17	Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC	Carrera 7ª No. 1 N – 28 POPAYAN (Cauca)	hramos@crc.gov.co
18	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA	Carrera 65 No. 44 A 32 Sector El Naranjal MEDELLIN (Antioquia)	mslopez@corantioquia.gov.co
19	Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR	Carrera 9 No. 9 - 88 Valledupar (Cesar)	jberdugop@gmail.com
20	Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO	Carrera 7 No. 1 A-52 GACHALÁ (Cundinamarca)	direcciongeneral@corpoguavio.gov.co
21	Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG	Avenida Libertador N° 32 – 201 Barrio Tayrona SANTA MARTA (Magdalena)	cadministrativa@corpamag.gov.co
22	Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ	Calle 19 Norte No 19-55 ARMENIA (Quindío)	glarica3@hotmail.com
23	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA	Carrera 1ra No. 52 - 10 Sector Muelle Barrancabermeja (Santander)	Melba.Rojas@cormagdalena.gov.co

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de diez empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Convocatoria 435 – CAR-ANLA, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO".

24	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB	Carrera 16 No. 10-27 Avenida Colombia MAGANGUÉ (Bolívar)	emildofernandez@yahoo.es
25	Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA	Avda Ferrocarril Calle 44 Esquina Edificio Cortolima IBAGUE (Tolima)	mabel.jaramillo@cortolima.gov.co
26	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC	Carrera 56 No. 11- 36 CALI (Valle del Cauca)	norelba.alvarez@cvc.gov.co
27	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ	Carrera 1ª No. 22-96 QUIBDÓ (Chocó)	hsmosquera@codechoco.gov.co
28	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB	Carrera 23 No. 37-63 BUCARAMANGA (Santander)	hipolito.diaz@cdmb.gov.co
29	Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge -CORPOMOJANA	Carrera 21 No. 21 A 44 SAN MARCOS (Sucre)	dreyes@corpomojana.gov.co
30	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA	Carretera San Luis Bigth Km. 26 (Sede 1) SAN ANDRES ISLA	recursos.humanos@coralina.gov.co
31	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena - CORMACARENA	Carrera 35 No. 25-57 Piso 3. Barrio San Benito VILLAVICENCIO (Meta)	aporras@cormacarena.gov.co
32	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico -CDA	Barrio Cinco de Diciembre Calle 26 No. 11 - 31 Puerto Inírida (Guainía)	thumanocda@hotmail.com
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA	Barrio La Esmeralda MOCOYA (Putumayo)	Pperdomo@corpoamazonia.gov.co
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA	Calle 92 No. 98-39 APARTADÓ (Antioquia)	yorozco@corpouraba.gov.co
35	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA	Calle 37 No. 8-40 Bogotá	hleon@anla.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente (E)

Aprobó: Johanna patricia Benítez Páez – Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera, Gerente Convocatoria 435 de 2016 – CAR - ANLA
Proyectó: Ana Maria Roca Cuesta - Abogada Convocatoria 435 de 2016 – CAR - ANLA

